



V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

DE GIJÓN NÚMERO 2

EDICTO. Juicio verbal 669/2018.

Sobre otras materias.

Demandante: Andamios y Cimbras del Principado, S.L.

Procurador: Sr. Urbano Martínez Rodríguez.

Abogada: Sra. Estefanía Fernanda Rodríguez Serrano.

Demandado: D. Francisco Javier Sánchez Arija.

D.^a Ana-María Sánchez Castañón, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Gijón,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica a Francisco Javier Sánchez Arija la sentencia del tenor literal siguiente:

“Sentencia

En Gijón a ocho de febrero de dos mil diecinueve.

D.^a Covadonga Pajín Collada, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Gijón y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal número 669/2018, seguidos ante este Juzgado, como demandante, Andamios y Cimbras del Principado, S.L., con Procurador D. Urbano Martínez Rodríguez y Letrada D.^a Estefanía Fernanda Rodríguez Serrano y como demandado, D. Francisco Javier Sánchez Arija en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador D. Urbano Martínez Rodríguez, en nombre y representación de Andamios y Cimbras del Principado, S.L., contra D. Francisco Javier Sánchez Arija, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la cantidad de 2.189,49 euros en concepto de principal más los intereses legales devengados por razón de demora calculados a tenor de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, conforme al tipo legal previsto por el art. 7.2 de la citada Ley desde la fecha del vencimiento de la obligación de pago de cada factura litigiosa, hasta su total pago, imponiéndole, asimismo, las costas causadas en este procedimiento.

Contra esta sentencia no cabe interponer recurso de apelación.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.”

En Gijón, a 25 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.—Cód. 2019-04418.